

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4313.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Septiembre.)

Num. 1842

ALCALDIA DE PALMA

Pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, con arreglo á las cuales y al proyecto y presupuesto que obran de manifiesto en la Secretaría, este Excmo. Ayuntamiento saca á pública subasta la construcción de un pretil de piedra de Porreras para la nueva cuesta del Hospital y un banco de piedra con respaldo de hierro para la Plaza del mismo nombre.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del dia 28 de este mes, en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado Real decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, y al proyecto y presupuesto de la obra, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estime necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de trescientas catorce pesetas como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará

por el actuario en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para la subasta de un pretil de piedra de Porreras para la nueva cuesta del Hospital y banco de piedra con respaldo de hierro para la plaza del mismo nombre, conforme con los mismos, se obliga á efectuar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letras). Fecha y firma del proponente.

Condiciones Facultativas

1.ª La piedra de Porreras para la construcción del pretil será blanca, dura y de la que se estrae de las canteras del predio Son Oliver. No se admitirá ninguna piedra que tenga pelos, depósitos terrosos ó cualesquiera otro defecto.

La labra será fina y en el asiento se procurará el mejor ajuste lechando las juntas con mezcla de cemento ordinario y arena en la proporción del cincuenta por ciento de cada uno de estos materiales. Despues de sentadas y retundidas las juntas se retocará cada piedra hasta que queden arregladas al trazado del plano y las plantillas que facilite el Arquitecto municipal.

2.ª Será de cuenta del contratista el refino de la coronación de los muros para dar el asiento debido á los pretilos.

3.ª El contratista desmontará así mis-

mo la parte de los muros de sostenimiento de la plaza del Hospital para colocar las dos hiladas de marés que han de formar los bancos: estas hiladas tendrán veinte y cinco centímetros de altura cada una y se formarán con piedras de 0'80^m por 0'40^m llamadas en el país, *peses*.

Si del desmonte resulta algún material utilizable podrá ser aprovechado en la obra y de no ser así habrá que trasportarse á costa del contratista á los vertederos públicos con los demás escombros que se produzcan.

4.ª Las losas de piedra caliza que coronen los bancos serán de las canteras de Binisalem, labradas de fino según la plantilla que facilitará el Arquitecto municipal.

5.ª Las dos hiladas de marés y la coronación de piedra caliza se lecharán perfectamente con la mezcla de que ya se ha hablado al tratar de los pretilos.

6.ª El frente del banco será guarnecido con mortero de cemento hidráulico.

7.ª Las piedras que dividen el banco en secciones serán de las canteras de Santañ labradas por todas sus caras y aplanilladas en la forma indicada en el plano.

8.ª El hierro que se emplee en los respaldos será de las dimensiones que se calculan en la nota 2.ª pero podrán variarse á juicio del Arquitecto municipal. En todos casos el hierro se pagará despues de labrado al precio que consta en dicha nota ó sean 0'75 pesetas el kilogramo con la disminución de la baja que se haya hecho en la subasta.

9.ª En la construcción de los respaldos de hierro como en la de todas las demás obras, el Contratista habrá de sujetarse á lo que disponga el Arquitecto director de los trabajos.

10. Los maestrados de los muros de sostenimiento de la plaza del Hospital se harán con mortero hidráulico en la proporción de un volumen de arena por otro de cemento agregando polvo de marés á la superficie para que resulte el color de la piedra y luego se marcará el despizeo en la forma que indique el Arquitecto Municipal.

11. El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses á contar desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate.

Condiciones Económicas

1.ª No se admitirá ninguna proposición cuyo tipo sea mayor de seis mil doscientas setenta y nueve pesetas doce céntimos que fija el presupuesto de la obra objeto de esta subasta.

2.ª La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya merecido la aprobación del Ayuntamiento.

3.ª Dentro los tres dias siguientes al de la aprobación definitiva del remate, deberá el Contratista haber consignado en la Caja General de Depositos, en sustitución del depósito provisional, el diez por ciento de la cantidad en que le hubiese

sido adjudicado dicho remate; cuya fianza quedará en garantía, hasta que por dicho contratista se haya cumplido totalmente con las obligaciones de su compromiso.

4.^a La falta de cumplimiento de lo que previene la condición anterior anulará el contrato, quedando en dicho caso á favor de los fondos municipales el depósito provisional que tenga hecho el contratista.

5.^a Se abonará mensualmente al contratista el importe de las obras que haya ejecutado, con arreglo á la certificación de las mismas que al efecto le expedirá el Arquitecto municipal el día último de cada mes.

6.^a Luego de quedar terminada la obra objeto de la presente subasta se procederá á su recepción definitiva y medición total de la misma, por el Arquitecto municipal á presencia del Sr. Alcalde ó persona que este delegue, á cuyo acto tendrá derecho á asistir el contratista ó persona que le represente, y hacer las reclamaciones que estime procedentes; si por parte del contratista no se hiciere manifestación alguna ó no asistiere al acto, se entenderá conforme con lo practicado por el Arquitecto municipal, y suscribirá la liquidación final que dicho funcionario practique.

7.^a El contratista deberá realizar todas las obras objeto de esta subasta, no pudiendo resistirse á su ejecución á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce á tenor del Real Decreto de 4 Enero de 1883 el derecho que aquellos tienen á percibir intereses de demora al cinco por ciento sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento al final de cada año, terminado el semestre de ampliación.

8.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta después de aprobada la recepción y liquidación definitiva de toda obra objeto del contrato; y que haya justificado haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que acaso haya ocasionado por impericia ó falta de precaución; y la contribución industrial correspondiente á la obra. Siendo también de cuenta del mismo contratista los gastos materiales del replanteo.

9.^a Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique esta empresa, satisfacer todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pliego de condiciones y anuncios correspondientes.

10. El remate se hará á riesgo y ventura para el contratista, sin que por ninguna causa prevista ni imprevisista pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

11. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán precisamente con sujeción á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Palma 13 de Septiembre 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1843

El día 28 del corriente mes á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883 para contratar la construcción de cuatro cuchillos para la armadura de hierro del nuevo Salon de sesiones de este Ayuntamiento, iguales al modelo que hay de manifiesto en la planta baja de la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que están igualmente de manifiesto en Secretaría, siendo el tipo de subasta 1224 pesetas; los licitadores constituirán un depósito provisional de sesenta y dos pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de este Ayuntamiento; y el contratista la fianza definitiva equivalente al diez por ciento del importe del remate, en la primera de dichas dependencias; la obra deberá que-

dar terminada dentro el plazo de un mes, siendo después reconocida por el Arquitecto municipal, debiendo el contratista garantizarla durante cuatro meses á contar del día del reconocimiento; siéndole satisfecho su importe por mitades, la primera el día de la entrega y la otra después de la recepción definitiva espirado el plazo de garantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieren tomar parte en dicha subasta.

Palma 13 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Srio.

Núm. 1844

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 48.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 43'02.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe ptas. 3.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'41.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 5'48.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'96.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes importan treinta y siete pesetas once céntimos.—Han sido además presentadas dos cuentas por los interesados que importan doscientas treinta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 18, importe ptas. 46'50.—Peones (jornales) 45 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 77'16.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 6'858, importe pesetas 61'64.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11, importe pesetas 7'59.—Piedra machacada, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 6'85.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 18'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 33.—Carros 4, importe pesetas 18.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 113, importe ptas. 299'87.—Peones (jornales) 103 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 174'21.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 2400, importe ptas. 35'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 7'999, importe pesetas 68'19.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 26'500, importe pesetas 18'28.—Yeso, hectólitos 7'03, importe pesetas 11'59.

Limpia de sifones, meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.

Pequeñas reparaciones.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 8'34.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des Carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada y machaqueo, Bernardo Oliver.

Palma 3 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1845

D. Miguel Santandreu y Vadell, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento me ha sido presentada

la relación de los contribuyentes por carruages con muelles, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al impuesto extraordinario de 1893 á 1894, en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud he dictado la siguiente Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 de Recaudadores quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas, que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el art. 14 de dicha instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber para conocimiento de los demás que no han satisfecho sus respectivas cuotas del impuesto extraordinario sobre carruages con muelles.

Palma 13 de Septiembre de 1894.—Miguel Santandreu.

Núm. 1846

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Anuncio.—El anteproyecto de reforma de los caminos que desde el vecinal de Son Puse conduce al predio Son Vives, y desde el vecinal de Can Canals al pozo del Rafal, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de la información pública establecida por el Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras.

Artá 12 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Sureda.—Julian Carrió, Srio.

Núm. 1847

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Impuestos.—Formado el padron de cédulas personales de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1894-95, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sansellas 12 de Septiembre de 1894.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Llabrés.—P. A. del A., P. Alorda, Secretario.

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Ultimado el repartimiento de consumos, sal, y de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes á esta municipalidad y año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la casa Consistorial del mismo á efectos de desagravio durante el término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 13 Septiembre 1894.—El Alcalde, Bartolomé Estradas.

Núm. 1849

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Confecionado por la Junta repartidora del ramo, el repartimiento individual de Consumos y Sal de este pueblo y año económico de 1894-95, estará éste de manifiesto al público en la Sala Consistorial del propio Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que el octavo de dichos días y hora de las siete de la noche se constituirá la Junta en la Sala de sesiones del Ayuntamiento para oír y resolver las reclamaciones que se hubieren producido, ó se produzcan en aquél acto contra las respectivas cuotas individuales impuestas á cada contribuyente.

Santa María 13 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.

Núm. 1850

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Julio último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 1.^o de Julio de 1894.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron aprobadas las fianzas de los seis arbitrios municipales estipuladas ante la Comisión respectiva los días 11 y 19 de Junio próximo pasado.

A instancia de varios vecinos se acordó la instalación, junto á la pescadería, de un grifo para el abastecimiento de aguas de aquella parte de este pueblo.

Quedó nombrada una Comisión con el objeto de rectificar las listas de los vecinos pobres, que deben tener asistencia facultativa gratuita.

Se acordó después contratar por medio de subasta la expendición de hielo para los enfermos, durante los meses de Julio y Agosto.

La Corporación autoriza al Sr. Alcalde para que éste pueda disponer la apertura de la cobranza del segundo semestre de consumos del pasado ejercicio, siempre y cuando la liquidación que se practique al Recaudador de un resultado favorable.

Sesión del día 8 de id.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan aprobados también el balance de las operaciones de contabilidad realizadas, durante el mes de Junio último, y la cuenta rendida por la Depositaria correspondiente al cuarto trimestre de 1893-94.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta villa á D. Francisco Martorell y Suau, por tener su residencia en Palma.

Después se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Quedó acordado también que sean satisfechas del capítulo de imprevistos las cantidades que deban pagarse por expropiación de terrenos en la carretera que conduce á este puerto.

Queda enterada la Corporación de haber sido adjudicada la subasta de hielo al vecino de esta villa D. Gaspar Picó por la cantidad de treinta pesetas.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fueron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; acordándose su remisión al señor Gobernador de la provincia para la inserción de los mismos en el BOLETIN OFICIAL.

Recayó la aprobación del Consistorio á la lista de los vecinos pobres, á cuyas familias se les concede la asistencia facultativa gratuita.

Quedó autorizado el vecino de esta localidad D. Antonio Cánaves Salvá para modificar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle de Monte-Sión número 22, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión del ramo.

Se presentaron y fueron aprobadas las liquidaciones de consumos del Recaudador voluntario y Agente ejecutivo de este Municipio, correspondientes al primer semestre de 1893 á 94, y al año 1892 á 93 respectivamente; quedando nombrado en propiedad el Recaudador voluntario del citado impuesto, mediante la estipulación de la oportuna escritura de fianza, y quedando encargada la Comisión de Hacienda de formular las bases que deberán regir para la Agencia ejecutiva, durante el año de 1893 á 94.

Quedó señalado el día 21 del que rige para el cierre de las escuelas públicas de esta villa, y para los exámenes los días 20 y 21 del mismo.

Se acordó convocar la Junta de Sanidad para la adaptación de medidas higiénicas de esta localidad.

Sesión del día 24 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dar el más exacto cumpli-

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Octubre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 12 de Septiembre de 1894.—El Administrador, P. I., José R. Fábregas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram).

Núm. 1854

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Octubre próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 12 de Septiembre de 1894.—El Administrador, P. I., José R. Fábregas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, leña, sal.

miento á la Circular del Sr. Delegado de Hacienda fecha 19 del que rige, en la que recomienda se ejecuten varios servicios pendientes, por ser de suma importancia.

Quedó sancionada por unanimidad la escritura de fianza estipulada por el Recaudador voluntario de consumos para 1893 á 94.

Quedó aprobada la cuenta general de caudales rendida por el Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1893-94.

Quedó nombrado Agente ejecutivo en propiedad para el ejercicio de 1893-94, previa idonea fianza y con sujeción á las bases que regían en el año anterior, el vecino de esta villa D. Mateo Rotger Rotger.

Queda encargada la Comisión de pesas y medidas de la adquisición de una báscula para el peso público, cuyo importe se satisfará del capítulo 3.º art. 6 del Presupuesto municipal.

Sesión del día 29 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedan autorizados los vecinos de esta D. Pedro Llobera y Garau, Juan Antonio Cánaves Suau y Francisca Bibiloni Ferragut, para que con sujeción á los planos que acompañan, puedan modificar las respectivas fachadas de las casas de su propiedad sitas en esta villa y calles del Agua, Alacanti y Mayor.

Fué sancionada por unanimidad la escritura de fianza presentada por el Agente ejecutivo de consumos D. Mateo Rotger y Rotger para 1893-94.

Después se acordó pase á la Comisión de Obras para su informe la solicitud presentada por el vecino D. Miguel Cerdá Vives referente al trozo de camino que frente al predio «Las Creus», conduce á los de «Praduxella.»

Luego se acordó destinar del capítulo de imprevistos la cantidad de 125 pesetas para conmemorar la fiesta cívica de la Patrona de esta villa, que debe celebrarse el día 2 del próximo Agosto.

Quedó acordado hacer entrega al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de los talones correspondientes al primer semestre de consumos del pasado ejercicio; toda vez que ha quedado sancionada la fianza de dicho funcionario.

Pollensa 6 de Septiembre de 1894.—Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Pollensa 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1851

D. Damián Bannasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de diez días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra llamada «La Comuna» situada en el término de Algaida pago la Comuna ó Punxuat, con una casa de dos vertientes de cabida todo de unas cuatro cuarteradas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas, cuarenta y siete decímetros, treinta y seis centímetros, lindante por Norte con el predio «Son Gual», por Este con pasaje, por Sur con tierra de Bernardo Cantallops y la de Guillermo Capellá y por Oeste con tierra de Antonio Garí; justipreciada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otra pieza de tierra campo y selva, de cabida de nueve cuarteradas y tres cuarterones ó sean seis hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas denominada «Son Ferrer», procedente del predio del mismo nombre del término de esta ciudad, linda por Norte con tierras de Catalina Mut y Ribas, por Sur y Oeste con tierra de Antonio Garí y por Este con tierra del predio «Son Gual»; justipreciada en setecientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra porción de tierra, de cabida de dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, procedente de dicho predio «Son Ferrer» del término de esta ciudad, linda por Norte y Este con tierras de Antonio Garí, por Sur con otras de Miguel Vanrell y por Oeste con las de don Bartolomé Borrás; justipreciada en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Y otra porción de tierra, de cabida de catorce cuarteradas, tres cuarterones y dos huertos, ó sean diez hectáreas cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, ochenta y ocho decímetros, sesenta y dos centímetros, nombrada «Son Ferrer» de pertenencias del predio del mismo nombre del término de esta ciudad; linda por Norte con el predio «Son Gual», por Este con tierra de Monserrate Mut, por Sur con remanente tierra de la misma finca de D.ª Antonia Ana Mut y Garí y por Oeste con tierra de Miguel Vanrell; justipreciada en mil treinta pesetas.

Pertenecen las descritas fincas á Francisca Mut y Ribas y se venden á instancia de D. Antonio Bover y Morro para cubrirse de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le debe y las costas causadas con tal motivo.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y seis del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga, y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás gastos con arreglo á derecho.

3.ª Que el título de propiedad consista en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido que obra en el expediente, la que está de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damián Bannasar.—Pedro de A. Borrás.

Núm. 1852

D. Damian Galmés y Amer, Juez municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor por estar ausente en comisión el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas y propias, de D. José Aguiló y Bonnin alias Segó, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen contra él á instancia de D. Antonio Mas y Mesquida, vecinos ambos de ésta.

1.ª Una pieza de tierra con un pozo y casa rústica en ella existente, llamada «Son Mas» de este término, de extensión de ciento cuarenta y cuatro áreas, mas ó menos, ó lo que fuere, que linda por Norte con tierras de Mateo Palmer, por Sur con camino de establecedores y tierra de Jaime Pujadas, por Este con las de Juan Aguiló y por Oeste con el referido camino, justipreciada en mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra sita en «Son Mas» de este término, de cabida de tres cuarteradas, ó sean doscientas trece áreas, nueve centiáreas, lindante por Norte con carretera de Artá, por Sur con tierra de Mateo Palmer, por Este con las de Juan Ferrer y las del predio «Son Mas» y por Oeste con camino de establecedores, justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.ª Y una porción de tierra sita también en «Son Mas» de este término, de mayor extensión, que es la que no se halla afecta al usufructo á favor del hijo del ejecutado D. Juan Aguiló y Piña Presbíte-

ro, de extensión de cinco cuarteradas ciento setenta y un destres, ó sean trescientas ochenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, linda por Norte con tierra remanente al ejecutado y en parte con carretera de Artá, por Sur con el Huerto de «Son Mas», por Este con camino de establecedores, y por Oeste con tierras de don Antonio Ferrer; justipreciada en ocho mil quinientas pesetas. Esta porción juntamente con la remanente que está afecta al usufructo indicado forman una sola finca de cabida de quinientas noventa y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas y linda por Norte con carretera de Artá, por Sur con el Huerto de «Son Mas», por Este con camino de establecedores y por Oeste con tierras de D. Antonio Ferrer.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día nueve de Octubre próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciera mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se ha suplido en autos la falta de titulación de las fincas.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura serán de cargo de los compradores.

4.ª Que no serán baja del producto que se obtenga el capital de los censos ni otra carga perpétua que acaso pesen sobre las fincas.

Dado en Manacor á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damian Galmés.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1855

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8

Palma 12 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	1	1	»	»	»	»	1
2	»	»	1	1	»	»	»	»	1
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	»	1	»	1	2	»	»	2	3
5	»	»	»	»	»	»	1	1	1
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	»	»	»	»	»	1	»	1	1
8	1	1	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	»	»	2	2	2
10	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	2	4	2	8	4	1	3	8	16

Palma 12 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

EMPRESA DE DILIGENCIAS

DE SÓLLER

Constituida esta Empresa por un trato privado que fué elevado á público en 25 de Mayo del corriente año, se hace presente á los Sres. accionistas que dentro el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio, se cangearán en Secretaría de 8 á 12 de la mañana en todos los días laborables, las participaciones repartidas en Mayo de 1886 por acciones emitidas según todos los requisitos que marca la ley.

Sóller 14 Septiembre de 1894.—El Presidente, Bartolomé Canals.—Por acuerdo de la J. A.—El Vocal Secretario, J. Torrens.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 263 créditos comprendidos en la relación núm. 88 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Aragón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
8	215'49	58'18	273'67	95'78
27	39	8'97	47'97	16'78
40	221'99	59'93	281'92	98'67
237	150'02	40'50	190'52	66'68
243	90'39	14'46	104'85	36'69
96	182	»	182	63'70
213	504	105'84	609'84	213'44

cuyos 263 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 40.167'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 7.252'90 por los intereses devengados; en junto, á 47.420'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 16.535 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.595 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1	Pedro Aza Palencia.	115'79
	{ El mismo.	5'64
2	Antonio Arroyo Cañete.	17'01
3	Fernando Arias Ortiz.	96'08
4	Félix Arias Pérez.	87'99
5	Victor Arribas Aragón.	79'99
6	José Armengol Canals.	92'02
7	Francisco Mencia Morilla.	84'85
8	Benito Andino Mendoza.	93'52
9	Eulogio Alverca Pinto.	80'89
10	Francisco Arias Arias.	64'33
11	Vicente Andrade Lays.	74'10
12	José Alonso Sotillo.	66'51
13	Melchor Alonso Rodríguez.	71'76
14	Manuel Asenjo Pérez.	48'58
15	Pascual Aparicio Fernández.	80'89
16	Pablo Alsina Garcia.	17'33
17	Francisco Aldama Ramírez.	57'78
18	Vicente Albert Porta.	69'68
19	Antonio Alvarez Menéndez.	80'89
20	José Antonio Bello.	22'37
21	Antonio Barbado Casas.	117'68
22	Julián Barcenillo Ortega.	84'21
23	Macario Bartolomé Tomé.	60
24	Luis Bonet Masó.	64'64
25	Joaquín Barchino Muñoz.	84'58
26	Marcelino Borges Landa.	30'57
27	Tomás Barrull Masip.	16'65
28	José Ballester Ortiz.	20'58
29	Santos Bailón Palomares.	80'89
30	Marcelino Bermejo Cuenca.	78'98
31	José Verano Gutiérrez.	53'48
32	Francisco Batelú Aragón.	17'33
33	Benigno Benito Pintado.	80'89
34	José Bernat Esteban.	118'36
35	Benito Bernal Pérez.	70'70
36	José Beltran Tortosa.	62'94
37	Cesáreo Blanco Sanz.	17'33
38	Tomás Corpas Campos.	8'82
39	José Carod Guillén.	28'01
40	Anselmo Conchillo Torres.	97'11
41	Manuel Campos Blanco.	91'36
42	Gregorio Cabello Dominguez.	80'29
43	Joaquín Castillo Olivares.	46'67
44	Ramón Córdova Cañizares.	62'28
45	Emeterio Casares Alonso.	65'54
46	Ceferino Capellán González.	45'59
47	Antonio Carmona Fernández.	80'89
48	Juan Cámara Checa.	63'70
49	Francisco Calvo Galiana.	61'09
50	Felipe Calvo Parra.	55'77
51	Antonio Candelas Vicente.	17'33
52	José Cacharrón Vázquez.	80'89
53	Francisco Cabrera Hinojosa.	80'89
54	José Catalá Cortés.	17'33
55	José Catalán Pedregal.	70'89
56	Jaime Canet Garganta.	60'49
57	Tomás Crespo Perelló.	77'71
58	Esteban Criado González.	77'07
59	Pedro Carrillo Rojo.	39'82
60	Ramón Conrado Reñé.	64'97
61	Anastasio Cortecero Corrales.	66'18
62	Bautista Cudós Ferrer.	17'33
63	Jorge Cirias Berges.	80'89
64	Sabastián Duatiz Castell.	71'52
65	Anselmo Diaz Ruiz.	13'85
66	Domingo Diaz Muñoz.	52'07
67	Bernardo Dominguez Calvo.	80'89
68	Julián Dovalle Fernández.	49'69
69	Miguel Expósito Expósito.	50'56
70	Agustín Erená China.	66'60
71	José Espinosa Gutiérrez.	48'86
72	Bautista Echevarria Solá.	17'33
73	Pablo Farais Alberich.	79'69
74	Antonio Fernández Cánovas.	239'78
75	Angel Ferreras Rodríguez.	86'05
76	Jerónimo Feroso Corbera.	88'31
77	Abelardo Fernández Baena.	51'22
78	Benito Fernández Fernández.	80'89
79	Esteban Fernández Rech.	51'47
80	Juan Fernández Cortés.	48'69
81	José Fernández Expósito.	11'86
82	Julián Fernández Martínez.	75'16
83	Tomás Fernández Acebes.	64'19
84	Manuel Fuentes Toral.	76'44
85	Rafael Fuentes Canzobre.	80'89
86	Melchor Fabregat Ferrer.	17'33
87	José Forez Tomás.	79'42
88	Mariano Gansó Fuentes.	127'79
89	José González García.	58'80
90	Manuel González Arias.	28'01
91	Manuel Geijo González.	130'74
92	José García González.	57'06
93	Hilarión González Alvarez.	50'88
94	José González García.	43'13
95	Antonio García Santos.	31'86
96	Salvio García Pericot.	69'49
97	José García García.	61'25
98	Carlos García Guzmán.	44'04
99	Eugenio García Pérez.	80'89
100	Pascual García Romero.	61'17
101	Francisco García Lara.	67'90
102	Francisco García Lorénzo.	63'71
103	Pedro García Fernández.	13'65
104	Luis Galera Torregrosa.	78'98
105	Bautista Galiano Botella.	17'33
106	Manuel Galletero González.	64'97
107	Vicente Garrido González.	70'77
108	Miguel Gómez Espeso.	64'97
109	Eladio Gómez Flor.	80'89
110	Pascual Gómez Cester.	13'65
111	Ricardo Gómez Serrano.	51'32
112	Martín Gómez Rodríguez.	80'89
113	Manuel González Expósito.	17'33
114	Martín González Machuca.	80'89
115	Emilio Jiménez Marin.	40'44
116	José Jiménez Garcia.	80'89
117	Antonio Gil Laborda.	47'95
118	Manuel Ginés Ripollés.	71'76
119	Narciso Gimbernat Figuerola.	80'89
120	Antonio Gutando Tormo.	5'77
121	Ezequiel Grande Gómez.	11'55
122	José Hernández Ledesma.	111'56
123	Tomás Hernández Hernández.	63'70
124	Casimiro Hernández Serrano.	51'30
125	Trifón Hernández Jiménez.	80'89
126	Antonio Herrera Cobos.	80'89
127	Lino Herrero Iglesias.	79'62
128	Miguel Humanés López.	59'38
129	José Chavana Latre.	80'89
130	José Inglés Ribero.	111'56
131	Gregorio Irigoyen Pérez.	80'34
132	Lucas Ibañez Ibañez.	34'67
133	Melitón Iturralde Luquín.	13'92
134	Vicente Iniesta Camacho.	64'97
135	Elias Iñigo Alcocer.	77'56
136	Ramón Sober Roigdovol.	16'10
137	Domingo Sabiene Arilla.	73'35
138	Canuto López Martín.	110'97
139	José López Pérez.	70'70
140	Gabriel López Campos.	15'27
141	Francisco Linares Mesa.	87'96
142	Antonio López Alvarez.	89'72
143	Manuel López Dominguez.	53'68
144	Rafael López Sánchez.	58'62
145	Fructuoso Leal Luengo.	80'89
146	Jacinto Leal Luengo.	35'11
147	Segundo León Izquierdo.	68'32
148	Angel Lago Arboles.	53'34
149	Manuel Losada Cuquejo.	80'89
150	Juan Luna Millán.	61'82
151	Bernardo Lucas Esteban.	80'89
152	Miguel Larrodi Llera.	15'01
153	Mariano Llorente Herranz.	62'63
154	Juan Moreno Rodríguez.	259'59
155	Fructuoso Mendizabal Dominguez.	104'87
156	Luis Marcos.	23'40
157	Urbano Moreno Durán.	32'09
158	José María Tejeiro.	64'33
159	Cipriano Manso Cogollo.	68'15
160	Angel Máximo Avila.	35'95
161	Antonio Martín González.	13'65
162	Marcelino Martín Villarrubia.	71'82
163	Sebastian Martín Gómez.	80'89
164	Nicolás Martín Buendía.	77'47
165	Rafael Martín Saavedra.	58'71
166	Francisco Martí Rodríguez.	50'05
167	Gabriel Montes López.	57'59
168	Martín Mosquera Garcia.	5'77
169	Manuel Manteiga Carrollo.	39'34
170	Santiago Mayo Pérez.	80'89
171	Bautista Molina González.	70'02
172	Indalecio Mercadal Serrano.	56'31
173	José Medina Moreno.	64'10
174	Fernando Mestre Vilanova.	46'58
175	José Mestre Fortuñy.	55'96
176	Manuel Miñones Santos.	53'34
177	Antonio Navarro López.	41'11
178	Francisco Navarro Besa.	17'33
179	Francisco Nogués Alvarado.	80'89
180	Juan Nogales Pérez.	60'34
181	Francisco Nieto Garrido.	77'07
182	Elias Olaris Vergara.	119'76
183	Bautista Oro Rodríguez.	56'09
184	Hilario Ochoa Hierro.	34'24
185	Jaime Oliva Rovira.	71'98
186	Isidro Oosera Casals.	17'33
187	Ventura Olmos Pastor.	68'84
188	Antonio Ordúñez Requena.	12'53
189	Antonio Ortigosa Pujol.	50'62
190	Ramón Peré Baldellón.	122'92
191	Santiago Peñacorado Mancebo.	89'72
192	Juan Pinela Tejedor.	66'11
193	Pascual Prieto Vega.	7'57
194	Jenaro Prieto Vizcaya.	62'41
195	Ramón Palma Pérez.	114'19
196	Pablo Palos Camarasa.	14'05
197	Olegario Pantoja González.	80'89
198	Félix Pascual Escudero.	60'75
199	Blas Prada Mateo.	45'21
200	Anastasio Padín Moñino.	34'36
201	Agustín Peña Ferrero.	56'70
202	José Pérez Pérez.	63'70
203	Tomás Pérez Cortés.	73'89
204	Victor Pérez Garcia.	75'80
205	Enrique Piquer Sanz.	78'98
206	Lorenzo Prieto Salgado.	80'89
207	Eleuterio Prudencio Alonso.	16'38
208	Francisco Rodriguez Garcia.	79'84
209	José Rodriguez Miguel.	24'89
210	Elias Rascón Rodriguez.	68'62
211	Antonio Román Bueno.	18'20
212	Francisco Ribero Jiménez.	28'01
213	Antonio Rios Fernández.	235'10
214	Lucas Ranedo Cuende.	24'56
215	José Ruiz Navajas.	52'58
216	Jenaro Rancoño Fernández.	59'61
217	Jaime Rey Cuadrat.	80'89
218	Domingo Roig Falcó.	63'60
219	Clemente Regatero Garcia.	67'04
220	Juan Rosa Carrillo.	5'77
221	Juan Romero Galán.	61'63
222	Félix Romero Peñalva.	46'45
223	Salustiano Rueda Garcia.	78'65
224	Mariano Ruiz Abadia.	80'89
225	Antonio Rodríguez Calero.	51
226	Antonio Rodríguez Pérez.	68'13
227	Manuel Rodríguez Carmona.	61'35
228	Agustín Sayús Gavilanes.	18'04
229	Francisco Solis Benitez.	57'08
230	Anacleto Sánchez Agúndez.	72'05
231	Antonio Sánchez Bermúdez.	79'62
232	Antonio Sánchez Manzano.	44'18
233	Eduardo Sánchez Méndez.	40'44
234	Manuel Sánchez Gómez.	78'98
235	Esteban Sánchez Collantes.	74'52
236	José Saldaña Martínez.	74'94
237	León Salvador Miranda.	64'05
238	José Santamaria Almiñana.	32'78
239	José Santa Isabel Expósito.	47'65
240	Lucio Santiago Muerte.	80'89
241	Pascual Sorribes Montes.	64'29
242	Antonio Trianes Andivias.	138'43
243	Silvestre Tejada Ubis.	36'37
244	Ignacio Tarilonta Pozas.	87'99
245	Manuel Tendero Muñoz.	89'79
246	Domingo Taboada Rodríguez.	80'89
247	Juan Torres Vilaret.	80'89
248	Francisco Torres Rodríguez.	51'65
249	Valero Trepas Vilanova.	67'25
250	Manuel Vitoria Fernández.	89'71
251	Raimundo Vidal Escudero.	71'07
252	José Vidal Ecurza.	17'06
253	Francisco Vidal Garcia.	63'70
254	Antonio Villacampa Pañart.	80'11
255	Pedro Vallés Cervelló.	61'15
256	Fernando Vallina Morán.	67'06
257	Juan Varela Fernández.	80'89
258	Manuel Vázquez Vázquez.	80'89
259	Camilo Vázquez Rey.	20'35
260	José Vázquez Vázquez.	64'33
261	Gregorio Vergarechea Erazo.	54'02
262	Manuel Abdón Zamora Garcia.	89'79
263	Juan Pastor Ochagavia.	81'16

Madrid 18 de Agosto de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde de respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 3 Septiembre)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.